

Secretaría de Marina**Ampliación y Equipamiento de la Escuela de Aviación Naval, en el Estado de Baja California Sur**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-13100-04-0112-2018

112-GB

Criterios de Selección

Monto y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar y verificar que la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	351,349.9
Muestra Auditada	185,027.1
Representatividad de la Muestra	52.7%

De los 846 conceptos que comprendieron la ejecución de la obra y la adquisición de un equipo simulador por un monto de 351,349.9 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 18 conceptos por un importe de 185,027.1 miles de pesos, que representó el 52.7% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
C-15/2017	845	9	244,886.8	78,564.0	47.5
13-SCIA-018-2017	1	1	106,463.1	106,463.1	100.0
Totales	846	10	351,349.9	185,027.1	52.7

FUENTE: Secretaría de Marina, Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Marina, por medio de la Armada de México, realiza diversas acciones para garantizar el cumplimiento de la seguridad nacional y salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, por lo cual la dependencia requiere atender el bienestar, así como la salud física y mental de sus integrantes para que puedan cumplir las tareas y funciones encomendadas; con base en ello, se propuso fortalecer su capacidad operativa y logística, actualizando y modernizando sus procesos, como también sus sistemas e infraestructura.

El proyecto “Ampliación y Equipamiento de la Escuela de Aviación Naval, en el Estado de Baja California Sur” tuvo como objetivos proveer de la infraestructura y equipo necesarios para la formación de oficiales pilotos aviadores, al igual que brindar instalaciones adecuadas y suficientes tanto para el alojamiento y entrenamiento de los cadetes de la escuela de aviación como para el mantenimiento y resguardo de las aeronaves, a fin de garantizar con oportunidad la seguridad aérea.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron un contrato de obra pública y uno de adquisiciones, los cuales se describen a continuación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-15/2017, tuvo por objeto realizar los trabajos de la tercera etapa consistentes en la construcción de una fosa de entrenamiento, gimnasio, baños y vestidores, guardia en prevención, centro de convivencias, auditorio, taller automotriz, cobertizos vehiculares, sección sanitaria, sala de funcionarios y obras exteriores; fue adjudicado directamente por la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina a la empresa Ingeniería Proyectos y Construcciones IPC, S.A. de C.V., el 21 de agosto de 2017; y en el que se pactaron un monto de 224,743.1 miles de pesos y un plazo de 76 días naturales, del 1 de septiembre al 15 de noviembre de 2017.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2017 se formalizó al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-15/2017 un convenio para modificar los alcances y ampliar el monto originalmente pactados en 20,143.7 miles de pesos; y a la fecha de la presente (febrero de 2018) la obra se había concluido y se encontraba en operación.

Se revisó, asimismo, el contrato núm. 13-SCIA/018-2017, que ampara la adquisición de un simulador de entrenamiento de escape de cabina bajo agua marca Survival Systems Training, para atenciones de la Escuela de Aviación Naval; fue adjudicado directamente a la empresa Survival Systems Training Limited el 5 de septiembre de 2017; y en el que se pactaron un monto de 68,733.9 miles de pesos y un plazo de 62 días naturales, del 5 de septiembre al 6 de noviembre de 2017; posteriormente la entidad fiscalizada realizó un incremento para la adquisición de bienes informáticos, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones por un monto de 37,729.2 miles de pesos que suman un total de 106,463.1 miles de pesos.

Al 31 de diciembre de 2017 se habían erogado 351,349.9 miles de pesos en los dos contratos antes mencionados. En febrero de 2018 se realizó una visita de verificación física y con la documentación presentada por la entidad fiscalizada se verificó que tanto los trabajos ejecutados como la adquisición y entrega del simulador se concluyeron el 15 de noviembre de 2017. A la fecha de revisión (febrero de 2018) la obra se encontraba en proceso de finiquito.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-15/2017, cuyo objeto fue la “construcción de obras complementarias para la Escuela de Aviación Naval, en La Paz, Baja California Sur”, se determinó que la Secretaría de Marina, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos por un total de 249.5 miles de pesos en el concepto con clave PLANT100BO, “Plantilla de concreto premezclado con resistencia de $f'c=100$ kg/cm² y un espesor de 5 cm...”, sin justificar la participación de los equipos retroexcavadora cargadora caterpillar 420 E 93 H.P. y compactador de placa marca Dynapac modelo CM13 cap. 5400 VPM para la colocación de la plantilla de concreto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, con el oficio núm. 3C.0827/18.01/10 de fecha 4 de mayo de 2018, la entidad fiscalizada presentó oficio núm. 2186/2018 de fecha 30 de abril de 2018 girado por la Dirección General Adjunta de Obras y Dragados (DIGAOD) en el que se solicitó a la contratista efectuar el reintegro total de 272.4 miles de pesos; asimismo, presentó transferencia electrónica de los recursos realizada por la contratista, oficio núm. 2215/18 de fecha 2 de mayo del mismo año girado por DIGAOD con el que gira instrucciones correspondientes, a efecto de que se efectúe el reintegro por el citado importe a la Tesorería de la Federación por tratarse de recursos del ejercicio presupuestario 2017, reintegros con folios núms. 13-7010154 y 13-7010155 elaborados en el Sistema de Administración Financiera Federal.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, de igual manera como resultado de la intervención de la ASF la entidad fiscalizada presentó los comprobantes de la transferencia electrónica realizada por la contratista, así como copia de los reintegros con folios núms. 13-7010154 y 13-7010155 elaborados en el Sistema de Administración Financiera Federal por un monto de 255.8 miles de pesos, más los intereses generados de 16.2 miles de pesos que suman un total de 272.0 miles de pesos, con lo que se atiende lo observado por la ASF.

2. En el periodo del 31 de enero al 2 de febrero de 2018 se realizó una visita de inspección física a la obra conjuntamente por personal de la ASF y de la Secretaría de Marina en la que se constató que los trabajos ejecutados bajo el amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-15/2017 correspondientes a los recubrimientos de pintura de la estructura metálica de acero A-36 de diferentes perfiles, no cumplen con la Norma Oficial Mexicana NMX-C-307 "Industria de la construcción - edificaciones- componentes - resistencia al fuego - determinación" ya que no se aplicó una capa protectora resistente al fuego, toda vez que al ser una edificación tipo A, dicha estructura metálica debe resistir al fuego directo sin llegar al colapso y sin producir flama o gases tóxicos o explosivos, a una temperatura mínima de 1200°K (927° C) durante el lapso mínimo de 180 minutos, debiéndose proteger con placas o recubrimientos resistentes al fuego que cumplan con los valores especificados de conformidad con las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico en su apartado 4.4 Previsiones contra incendio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, con el oficio núm. 3C.0709/18.01/10 de fecha 9 de abril de 2018, la entidad fiscalizada presentó oficio núm. 1316/18 de fecha 4 de abril de 2018 con el cual informó que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur, establece que los elementos estructurales de acero en edificios de más de cinco niveles deberán protegerse por medio de recubrimientos a prueba de fuego, por lo cual no se aplicó la capa protectora resistente al fuego a la estructura, y sólo se consideró que las columnas fueran forradas con placas de USG tablaroca / sheetrock firecode tipo X y USG tablaroca / firecode sheetrock tipo C, clasificados como clase A (ASTM E-84), y la colocación de falso plafón, los cuales son productos de baja o nula emisión de humo y propagación de flama en caso de incendio, con el fin de ejercer los recursos de la federación con los principios de eficiencia, eficacia y honradez. También señaló que es cierto que la normatividad vigente considera la aplicación de la capa protectora, por lo que esa Unidad Administrativa, mediante radiograma núm. SUBSRIA/DIGESER/DIGAOD/EO/139/18.-414/18 ha girado instrucciones para que a partir de la fecha se responsabiliza a los Directores de Unidades y Brigadas de Construcción, de la supervisión de cualquier edificación que se construya dentro del área de su competencia, a fin de que cumpla con las previsiones contra incendio establecidas en el numeral 4.4 de las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico, así como en el caso de edificaciones a base de elementos estructurales de acero, las cuales deberán cumplir con la norma mexicana NMX-C-307.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la DGAIFF determinó que la observación subsiste, debido a que, no obstante que la entidad fiscalizada presentó radiograma núm. SUBSRIA/DIGESER/DIGAOD/EO/139/18.-414/18 con el que giró instrucciones para que a partir de su emisión se responsabilice a los Directores de Unidades y Brigadas de Construcción de supervisar que cualquier edificación que se construya dentro del área de su competencia, a fin de que cumplan con las previsiones contra incendio establecidas en el numeral 4.4 de las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico, así como en el caso de edificaciones a base de elementos estructurales de acero, deberán cumplir con la norma mexicana NMX-C-307, y que dio cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de construcción del Estado de Baja California; sin embargo,

incumplió con dicha norma, dado que no se consideró en el proyecto ejecutivo su aplicación ni en el catálogo de conceptos para su aplicación de la estructura metálica de acero A-36 de diferentes perfiles en la edificación que se realizó bajo el amparo del contrato de obra pública núm. C-15/2017.

2017-9-13110-04-0112-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar el cumplimiento de la Norma Mexicana núm. NMX-C-307 correspondiente al recubrimiento de pintura de la estructura metálica de acero A-36 de diferentes perfiles, ya que ni en el proyecto ejecutivo ni en el catálogo de conceptos del contrato de obra pública núm. C-15/2017 se consideró la aplicación de la capa protectora resistente al fuego conforme a dicha norma.

3. Con la auditoría, se detectó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-15/2017 correspondiente a los trabajos realizados en el auditorio, centro de convivencia y sección sanitaria, presentan deficiencia en su calidad, ya que en algunos muros y plafones la pintura vinílica aplicada presenta manchas y no cubre perfectamente la superficie; las salidas de los equipos de aire acondicionado no se encuentran bien selladas con el falso plafón, ya que en algunos equipos se ven las aberturas, lo cual se verificó con los reportes fotográficos proporcionados por la dependencia; además de que durante el recorrido en sitio realizado por personal de la Secretaría de Marina y de la ASF (febrero 2018) se constató la existencia de dichos trabajos con mala calidad.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 002/CP2017, con el oficio núm. 3C.0709/18.01/10 de fecha 9 de abril de 2018, la entidad fiscalizada presentó el oficio núm. 1317/18 de fecha 4 de abril de 2018 con el cual informó que cuando se realizó la inspección física de la obra por personal de la ASF, la contratista estaba subsanando las deficiencias encontradas en el recorrido de verificación por la debida terminación de los trabajos, y que con fecha 6 de febrero de 2018 la contratista concluyó la corrección de las deficiencias encontradas, sobre la cual se efectuó un recorrido por el residente de obra y el Administrador de la Escuela de Aviación Naval (usuario final), y se procedió a levantar acta circunstanciada; asimismo, se presentó copia del acta circunstanciada y reporte fotográfico en que consta la reparación de los trabajos.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud que la entidad fiscalizada presentó copia del reporte fotográfico y acta circunstanciada que se formuló con representantes del área operativa del inmueble y los responsables de la ejecución de la obra para hacer constar la reparación de los trabajos observados con mala calidad ejecutados en el auditorio, centro de convivencia y sección sanitaria bajo el amparo del contrato núm. C-15/2017, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de los importes reportados como ejercidos en el Anexo XXII, Avance Físico y Financiero de los Proyectos de Inversión, al Cuarto Trimestre de 2017, se comprobó que en el proyecto con clave núm. 17132160016, Construcción y equipamiento de obras complementarias para la Escuela de Aviación Naval, la dependencia reportó como ejercido de enero a diciembre de 2017 un monto de 351,349.9 miles de pesos, importe que está soportado con las estimaciones tramitadas y pagadas de los contratos núms. C-15/2017, 13-SCIA-018-2017 y las actas administrativas de entrega recepción de bienes informáticos, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones proporcionadas por la entidad fiscalizada.

5. Como resultado de la revisión de los escritos de justificación de excepción a las licitaciones públicas núms. C-15/2017 y 13-SCIA-018-2017, se verificó que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad a la normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinaron recuperaciones por 272,043.39 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 272,043.39 pesos, con motivo de la intervención de la ASF y 16,193.63 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La observación restante generó: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto:

- Se detectaron trabajos con calidad deficiente en la pintura aplicada en muros y plafones y junteo mal realizado en aire acondicionado; los cuales ya fueron corregidos por la contratista.
- Se autorizó un pago de 249.5 miles de pesos de un equipo en el concepto núm. PLANT100BO "Plantilla de concreto...", ya que no se justificó su participación, cuya recuperación ya fue reintegrada a la TESOFE.
- Se omitió cumplir la Norma Mexicana núm. NMX-C-307, ya que no se consideró ni en el proyecto ejecutivo ni en el catálogo de conceptos la aplicación de la capa protectora resistente al fuego conforme a dicha norma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el proceso de presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 90 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y la norma NMX-C-307.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.